

**RESOLUCION No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00015309**

**ING. SONIA ALVARADO CERÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00001196 de 28 de enero del 2020, esta Superintendencia aprobó el proceso de titularización por la suma de hasta (USD \$6'000.000,00) SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACION PRIMERA EMISION DE FLUJOS FUTUROS UTE”, cuyo fideicomitente y originador es la Universidad UTE y el Agente de manejo es la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, se autorizó la oferta pública, aprobó el contenido del respectivo prospecto y se dispuso las inscripciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores, mismas que se efectuaron bajo los números como negocio fiduciario 2020.Q.13.002840; y, los valores de contenido crediticio denominado VTC-PRIMERA-1-UTE 2020.Q.04.002841; de 7 de febrero de 2020, respectivamente;

**QUE**, el numeral 1. del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro Segundo, establecen que la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse de forma voluntaria, cuando sea solicitada por un partícipe del Mercado de Valores;

**QUE**, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a través de su Gerente General, en su calidad de Agente de Manejo, solicita se proceda con la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del Negocio Fiduciario como del Título Valor de fideicomiso mercantil denominado: “FIDEICOMISO TITULARIZACION PRIMERA EMISION DE FLUJOS FUTUROS UTE”;

**QUE**, mediante Memorando SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-0961-M de 22 de octubre de 2024, se adjunta el Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2024.387 de la misma fecha, mediante el cual la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, en su Conclusión señala: “*De la revisión efectuada se establece que el FIDEICOMISO TITULARIZACION PRIMERA EMISION DE FLUJOS FUTUROS UTE, analizado en el presente informe, ha sido redimido en su totalidad, puesto que a la fecha presenta valor en circulación USD 0,00 y se ha procedido con la liquidación formal, legal y económica del referido fideicomiso de titularización; por consiguiente, el presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, en virtud de que se emite pronunciamiento favorable, para que, de considerarlo pertinente proceda con la cancelación voluntaria de la inscripción del referido Fideicomiso en el Catastro Público de Mercado de Valores.*”;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-AR.2024.301 de 07 de noviembre de 2024, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso, del emisor y de los valores provenientes del proceso de titularización;



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre del 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0075 de 14 de octubre de 2024.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACION PRIMERA EMISION DE FLUJOS FUTUROS UTE” administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, como negocio fiduciario y el valor, referido en el segundo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, con el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que el Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que el Notario Público Vigésimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y de terminación del “FIDEICOMISO TITULARIZACION PRIMERA EMISION DE FLUJOS FUTUROS UTE”, del contenido de la presente resolución y sienta en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Las copias certificadas de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACION PRIMERA EMISION DE FLUJOS FUTUROS UTE”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de noviembre de 2024.

**Ing. Sonia Alvarado Ceron**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

DL/CA/KCH  
Trámite No. 103851-0041-24